

Código	Denominación	Localidad
480496	V.P. Mixto	Plencia.
480186	Mixto	Portugalete.
480198	Mixto	San Salvador del Valle.
480204	Mixto	Santurtzi.
480460	V.P. Mixto II	Santurtzi.
480472	Mixto II	Santurtzi.
480216	Mixto	Sestao.

ANEXO II

Relación de Centros de Formación Profesional

Código	Denominación	Localidad
01. Araba/Alava		
010030	I.F.P.	Amurrio.
010091	V.P.I.F.P.	Amurrio.
010042	I.F.P.	Laguardia.
010145	V.P.I.F.P.	Laguardia.
010081	V.P. Sección	Llodio.
010157	Sección	Llodio.
010066	Sección	Murguía.
010121	V.P. Sección	Murguía.
010054	Sección	Salvatierra.
010133	V.P. Sección	Salvatierra.
010017	I.F.P.	Vitoria.
010078	I.P.F.P.	Vitoria.
010108	V.P.I.F.P.	Vitoria.
010111	V.P.I.P.F.P.	Vitoria.
20. Gipuzkoa/Guipúzcoa		
200098	V.P.I.F.P.	Aretxabaleta.
200131	I.F.P.	Aretxabaleta.
200074	V.P.I.F.P.	Azkoitia.
200141	I.F.P.	Azkoitia.
200062	V.P.I.F.P.	Bergara.
200153	I.F.P.	Bergara.
200049	I.P.F.P.	Donostia-San Sebastián.
200232	V.P.I.P.F.P.	Donostia-San Sebastián.
200013	V.P.I.P.F.P.	Eibar.
200165	I.P.F.P.	Eibar.
200025	V.P.I.F.P.	Elgóibar.
200177	I.F.P.	Elgóibar.
200037	I.F.P.	Irún.
200207	V.P.I.F.P.	Irún.
200219	V.P. Sección	Martutene.
200244	I.F.P.	Mutriku.
200256	V.P.I.F.P.	Mutriku.
200189	I.F.P.	Oñati.
200116	V.P.I.F.P.	Oñati.
200104	I.F.P.	Rentería.
200128	V.P.I.F.P.	Rentería.
200050	I.F.P.	Tolosa.
200220	V.P.I.F.P.	Tolosa.
200086	V.P.I.F.P.	Usúrbil.
200190	I.F.P.	Usúrbil.
200268	I.F.P.	Zumaia.
200271	V.P.I.F.P.	Zumaia.
48. Bizkaia/Vizcaya		
480010	I.P.F.P.	Barakaldo.
480022	I.F.P.	Barakaldo.
480228	V.P.I.P.F.P.	Barakaldo.
480231	V.P.I.F.P.	Barakaldo.
480034	I.F.P.	Basauri.
480277	V.P.I.F.P.	Basauri.
480125	V.P. Sección	Bermeo.
480289	Sección	Bermeo.
480046	I.P.F.P.	Bilbao.
480241	V.P.I.P.F.P.	Bilbao.
480058	I.F.P.	Carranza.
480393	I.F.P.	Deusto.
480401	V.P.I.F.P.	Deusto.
480061	V.P.I.F.P.	Durango.
480290	I.F.P.	Durango.
480071	V.P.I.F.P.	Erandio.

Código	Denominación	Localidad
480307	I.F.P.	Erandio.
480149	V.P.I.F.P.	Eskurce.
480319	I.F.P.	Eskurce.
480083	V.P.I.F.P.	Galdakao.
480320	I.F.P.	Galdakao.
480162	V.P.I.F.P.	Getxo.
480332	I.F.P.	Getxo.
480371	I.F.P.	Leioa.
480381	V.P.I.F.P.	Leioa.
480113	V.P. Sección	Lekeitio.
480344	Sección	Lekeitio.
480150	V.P. Sección	Plencia.
480356	Sección	Plencia.
480095	I.F.P.	Portugalete.
480253	V.P.I.F.P.	Portugalete.
480411	I.F.P.	Santa María de Getxo.
480423	V.P.I.F.P.	Santa María de Getxo.
480101	I.F.P.	Santurce.
480265	V.P.I.F.P.	Santurce.
480186	Sección	Sestao.
480198	V.P. Sección	Sestao.
480137	I.F.P.	Txurdinaga I.
480216	V.P.I.F.P.	Txurdinaga I.
480435	I.F.P.	Txurdinaga II.
480447	V.P.I.F.P.	Txurdinaga II.
480368	V.P.I.F.P.	Valle de Carranza.
480174	Sección	Zorroza.
480204	V.P. Sección	Zorroza.

ANEXO III

Código	Denominación	Localidad
20. Gipuzkoa/Guipúzcoa		
205011	I.F.P. «Nuestra Señora Juncal».	Irún.
205023	I.F.P. «Nuestra Señora Asunción».	Rentería.
205035	Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales	Tolosa.
205047	I.F.P. «Nuestra Señora Arritokieta».	Zumaia.
48. Bizkaia/Vizcaya		
485020	I.F.P. «Zornotza».	Amorebieta-Etxano.
485019	I.F.P. «S. Ignacio de Loyola».	Bilbao.
485032	I.F.P. «Barrutialde».	Gernika.
485044	I.F.P. «Santa María».	Munguía.
485056	I.F.P. «Ciudad de Orduña».	Orduña.
485068	I.F.P. «Nuestra Señora de Begoña».	Ortuella.

ANEXO IV

Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao

Cátedra de Alemán.

COMUNIDAD AUTONOMA
VALENCIANA

28823 ORDEN de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Cuerpos y Escalas Docentes no universitarias.

Existiendo plazas vacantes en Centros de enseñanzas dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos y Agregados de Bachillerato, Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Escalas Docentes grupos A y B de AISS; Cuerpos de Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de

Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas; Profesores de término, de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados entre los Cuerpos mencionados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

1.1 De Catedráticos y Profesores agregados de Bachillerato existentes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo I, A, a la presente Orden de acuerdo con las plantillas para el curso 1987/1988 que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

1.2 De Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial existentes en los Centros de Formación Profesional, que figuran en el anexo I, B, a la presente Orden de acuerdo con las plantillas para el curso 1987/1988 que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

1.3 De funcionarios de carrera de las Escalas Docentes A y B de AISS, existentes en los Centros actualmente dependientes de esta Consejería y que le fueron transferidos por el Real Decreto 665/1986, de 21 de febrero, que figuran en el anexo I, C, a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1987/1988 que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

1.4 De Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, existentes en los Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza que se especifican por asignaturas y Cuerpos en el anexo I, D.

1.5 De Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que se especifican por asignaturas y Cuerpos en el anexo I, E.

1.6 De Profesores de término, de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Escuela de Cerámica de Manises que se especifican en el anexo I, F.

Asimismo, se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1986 y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores de los Cuerpos mencionados, que participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, c), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Cuerpo de Catedráticos y Agregados de Bachillerato: Las que se enumeran en el anexo II, A.
- Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Las que se enumeran en el anexo II, B.
- Funcionarios de carrera de las Escalas Docentes A y B de AISS: Las que se enumeran en el anexo II, B.

Segunda.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, en los casos de Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, el Profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo en Centros dependientes de la Generalidad Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas con destino definitivo en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Los Profesores que concursen por estos apartados 2.1 y 2.2, para poder participar en el mismo deberán acreditar su permanencia como funcionarios de carrera, en el servicio activo en su respectivo Cuerpo y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1986 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico).

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso, los Profesores que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que se encuentren en condiciones de reingresar en el servicio activo, de acuerdo con el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de octubre de 1986.

Cuarta.—Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria o supernumerario, que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en localidades de la misma u otra provincia en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas. Los funcionarios incluidos en esta base 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en aplicación del apartado a), del artículo 14, del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

4.3 Los funcionarios de carrera con destino provisional en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana durante el curso 1986/1987, y que figuran como expectativa en el anexo II de las Ordenes de esta Consejería que resolvían los respectivos concursos de traslados.

Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición, reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

4.4 También están obligados a concursar los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de 31 de marzo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 25 de abril). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en las bases 4.1 y 4.3. El destino definitivo que pudiera corresponderle estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

A los Profesores indicados en estas bases 4.3 y 4.4 que no concursan, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, les adjudicará destino de oficio en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en esta base 4, deberán solicitar todos los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros relacionados en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Conselleria les adjudicará destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la misma.

El colectivo de Profesorado especificado en la base 4.4, así como los del colectivo 4.3 que realizaron la oposición convocada por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1984 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 2 de abril), no podrán solicitar Centros situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mientras no obtengan destino definitivo en alguno de los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1, 4.3 y 4.4 exceptuando los que en cada convocatoria específica del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas les obligaran a obtener su primer destino definitivo en el ámbito territorial del Ente convocante. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Quinta.-Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de esta Comunidad, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo a la Orden de 3 de octubre de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 9) para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o Unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Séptima.-Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse:

- a) En los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.
- b) En los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas convocantes.
- c) En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a los demás Entes convocantes, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia, supernumerario o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por las bases 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será del 3 al 17 de noviembre de 1986, ambos inclusive.

Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado la tasa por certificación de 165 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales de Cultura y Educación u Oficina de Tasas del Ministerio, o de los Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fuero expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se admitirán renunciadas a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia. Además los Profesores de Bachillerato y Formación Profesional deberán consignar en cada Centro solicitado los números de código y provincia que figuran en el anexo I de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no

corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura tal como figura en la base I de esta Orden o en los anexos correspondientes.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Décima.-A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido excedencia, siempre que soliciten en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concurrir a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a los dispuesto en la base cuarta.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar su derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a que hacen mención los apartados 2.2 al 2.9, excepto el 2.6, del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por asignaturas o grupos de asignaturas afines, reguladas por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Para los Cuerpos de Profesores de Término, Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, de común acuerdo, designarán una Comisión de valoración, integrada por:

Presidente: Subdirector general de Enseñanzas Artísticas, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por el Ministerio y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes, pudiendo esta Comisión recabar el asesoramiento que considere necesario.

Duodécima.-Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Decimotercera.-Una vez baremadas las instancias presentadas y asignadas las puntuaciones de las Comisiones dictaminadoras, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su exposición.

Decimoquinta.-Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Decimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Enseñanzas Medias:

- a) Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para la función docente. Este certificado será expedido en los impresos oficiales por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, y caso de que no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1987-88.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 16 de octubre de 1986.-El Consejero, Ciprià Ciscar i Casaban.

ANEXO I

Código	Denominación	Localidad
A) Institutos de Bachillerato		
030041	«Padre E. Vitoria»	Alcoy.
030326	«Andréu Sempere»	Alcoy.
030016	«Jorge Juan»	Alicante.
030028	«Miguel Hernández»	Alicante.
030031	«F. Figueras Pacheco»	Alicante.
030247	«Jaime II»	Alicante.
030260	«Virgen del Remedio»	Alicante.
030338	Mixto número 6 (San Blas)	Alicante.
030053	Mixto	Almoradí.
030065	Mixto	Altea.
030077	Mixto	Aspe.
030272	Mixto	Benidorm.
020341	Mixto	Benissa.
030089	«Cardenal Belluga»	Callosa de Segura.
030090	«Padre Arqués»	Cocentaina.
030107	Mixto	Crevillente.
030119	«Historiador Chabás»	Denia.
030120	«La Asunción»	Elix.
030132	«Carrús»	Elix.
030284	«Pedro Ibarra Ruiz»	Elix.
030351	Mixto número 4	Elix.
030296	«Monastil»	Elda.
030144	«Azorín»	Elda-Petret.
030259	«F. Ignacio Barrachina»	Ibi.
030168	Mixto	Jijona.
030171	Mixto	Novelda.
030181	«Gabriel Miró»	Orihuela.
030193	Mixto	Pego.
030302	Mixto	San Juan.
030201	«San Vicente»	San Vicente del Raspeig.
030314	Mixto	Santa Pola.
030211	Mixto	Torre Vieja.
030223	Mixto	Villajoyosa.
030235	«Hermanos Amorós»	Villena.
030156	Mixto	Xàbia.
030363	Extensión I. B.	Castalla.
120030	Mixto	Almassora.
120042	«Ramón Cid»	Benicarló.
120054	«Jaume I»	Burriana.
120017	«Penyagolosa»	Castelló.
120029	«Francisco Ribalta»	Castelló.
120121	«Vicent Sos Baynat»	Castelló.
120133	Mixto número 4, Grau	Castelló.
120145	Mixto número 5	Castelló.
120066	«F. Beltrán Bigorra»	Nules.
120078	Mixto	Onda.
120081	«Nuestra Señora Cueva Santa»	Segorbe.
120091	«Honoré García»	Vall d'Uixó.
120108	«Francesc Tárrega»	Vila-Real.
120111	«Leopoldo Querob»	Vinaros.
120157	Extensión I. B.	Morella.
460345	Mixto	Alaquas.
460102	«José Segrelles»	Albaida.
460138	«San Vicente Ferrer»	Algemesí.
460114	«José María Parra»	Alzira.
460126	«Rey Don Jaime»	Alzira.
460424	Mixto	Benifaio.
460370	Mixto	Buñol.
460448	«Vicent Andrés Estellés»	Burjassot.
460141	«Francesc Gib»	Canals.
460151	«Julián Ribera Tarragó»	Carcaixent.
460163	«Eduardo Primo Marqués»	Carlet.
460175	Mixto	Catarroja.
460187	«Blasco Ibáñez»	Cullera.
460199	«María Enríquez»	Gandia.

Código	Denominación	Localidad
460205	«Ausiás March»	Gandia.
460229	Mixto	Lliria.
460230	«José Rodrigo Botet»	Manises.
460357	Mixto	Massamagrell.
460412	Mixto	Mislata.
460242	«Gregorio Mayans Siscar»	Oliva.
460254	Mixto	Ontinyent.
460266	Mixto	Paterna.
460503	Mixto	Picanya.
460278	Mixto	Requena.
460281	«Camp de Morvedre»	Sagunto.
460369	«Clot del Moro»	Sagunto.
460291	«Manuel Sanchis Guarners»	Silla.
460308	«Joan Fuster»	Sueca.
460311	Mixto	Tavernes de la Vall-digna.
460321	Mixto	Torrent.
460333	Mixto	Utiel.
460011	«San Vicente Ferrer»	Valencia.
460023	«Cid Campeador»	Valencia.
460035	«Benlliure»	Valencia.
460047	«Luis Vives»	Valencia.
460059	«Sorolla»	Valencia.
460060	«Juan de Garay»	Valencia.
460072	«Isabel de Villena»	Valencia.
460084	«Jordi de Sant Jordi»	Valencia.
460096	«Fuente San Luis II»	Valencia.
460382	«Campanar»	Valencia.
460400	«Distrito Marítimo»	Valencia.
460436	«El Clot»	Valencia.
460451	«Ramón Llull»	Valencia.
460461	Mixto avenida Campanar	Valencia.
460485	Mixto barri d'Orriols	Valencia.
460497	Mixto «Misericordia»	Valencia.
460394	«Vicente Gandía»	Vilanova de Castelló.
460217	«José de Ribera»	Xàtiva.
460515	Extensión I. B.	Enguera.
460473	Mixto	Xirivella.
B) Centros de Formación Profesional		
030016	I. F. P.	Alcoy.
030259	Sección	Alcoy.
030028	I. P. F. P.	Alicante.
030120	I. F. P. «Virgen del R.»	Alicante.
030171	Sección	Alicante.
030201	I. F. P.	Almoradí.
030181	Sección	Altea.
030193	I. F. P.	Benidorm.
030031	I. F. P.	Denia.
030077	I. F. P.	Elda.
030041	I. P. F. P.	Elix.
030053	I. F. P. «La Torreta»	Elix.
030211	Sección	Gata de Gorgos.
030247	I. F. P.	Monóvar.
030119	I. F. P.	Novelda.
030065	I. F. P.	Orihuela.
030223	Sección	Orihuela.
030144	I. F. P.	San Juan.
030156	I. F. P.	San Vicente del Raspeig.
030168	Sección	Santa Pola.
030090	I. F. P.	Torre Vieja.
030089	I. F. P.	Villajoyosa.
030107	I. F. P. «A. Navarro Santafé»	Villena.
120133	I. F. P.	Alcalá de Xivert.
120091	I. F. P. «Ximen d'Urrea»	Alcora.
120030	I. F. P.	Benicarló.
120066	I. F. P.	Burriana.
120017	I. P. F. P.	Castelló.
120111	I. F. P.	Castelló.
120108	I. F. P.	Nules.
120042	I. F. P.	Onda.
120121	I. F. P.	San Mateo.
120054	I. F. P.	Segorbe.
120029	I. F. P.	Vall d'Uixó.
120078	I. F. P.	Vila-Real.
120081	I. F. P. «José Vilaplana»	Vinaros.
460254	I. F. P. «C. Aranda Palacios»	Alberique.
460151	I. F. P.	Alboraya.
460217	I. F. P.	Aldaya.

Código	Denominación	Localidad
460266	Sección	Alfafar.
460060	I. F. P.	Algemesí.
460059	I. F. P.	Alzira.
460345	I. F. P.	Bétera.
460308	I. F. P.	Burjassot.
460102	I. F. P.	Carcaixent.
460138	I. F. P.	Carlet.
460175	I. F. P.	Chiva.
460205	I. F. P.	Gandía.
460229	I. F. P.	La Eliana.
460281	I. F. P.	Manises.
460291	I. F. P.	Massamagrell.
460072	I. F. P.	Oliva.
460278	I. F. P.	Ontinyent.
460321	I. F. P.	Païporta.
460084	I. F. P.	Picassent.
460023	I. F. P.	Pto. de Sagunto.
460199	I. F. P.	Quart de Poblet.
460035	I. F. P.	Requena.
460114	I. F. P.	Silla.
460126	I. F. P.	Sueca.
460141	I. F. P.	Tavernes de la Vall-digna.
460242	I. F. P.	Torrent.
460333	I. F. P.	Utiel.
460047	I. P. F. P. «Vicente Blasco Ibáñez»	Valencia.
460096	I. F. P.	Valencia.
460311	I. F. P. «Cabañal»	Valencia.
460357	S. F. P. «Avda. Campanar»	Valencia.
460369	I. S. P. «Misericordia»	Valencia.
460163	Sección	Villar del Arzobispo.
460011	I. F. P.	Xàtiva.
460230	I. F. P.	Xirivella.

Centro	Localidad
C) Escalas Docentes grupo «A» y «B» de AISS.	
I. F. P. para Estudios Mercantiles	Alicante.
I. F. P. «Canónigo Manchón»	Crevillente (Alicante).
I. F. P. «La Torreta»	Elda (Alicante).
I. F. P. «La Fola»	Ibi (Alicante).
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	Alicante.
I. F. P. «Costa de Azahar»	Castellón.
I. F. P. «San Juan Bosco»	Onteniente (Valencia).
I. F. P. «San Vicente Ferrer»	Valencia.

Asignatura	Número	Centro y localidad
D) Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto		
Catedráticos.		
Piano	2	Conservatorio Superior Valencia.
Piano	1	Conservatorio Superior Alicante.
Canto	1	Conservatorio Superior Valencia.
Violín	1	Conservatorio Superior Alicante.
Viola	1	Conservatorio Superior Valencia.
Violoncello	1	Conservatorio Superior Alicante.
Arpa	1	Conservatorio Superior Valencia
Repentización, transposición instrumental y acompañamiento.	1	Conservatorio Superior Valencia.
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.	1	Conservatorio Superior Valencia.
Música de Cámara	1	Conservatorio Superior Alicante.
Armonía	1	Conservatorio Superior Alicante.
Danza Clásica	1	Escuela Superior Arte Dramático y Danza de Valencia.

Asignatura	Número	Centro y localidad
Profesores especiales.		
Viola	1	Conservatorio Superior Valencia.
Arpa	1	Conservatorio Superior Valencia.
Canto	1	Conservatorio Superior Alicante.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1	Conservatorio Superior Alicante.
Composición y Formas Musicales	1	Conservatorio Superior Alicante.
Flauta	1	Conservatorio Superior Alicante.
Oboe	1	Conservatorio Superior Alicante.
Trompeta	1	Conservatorio Superior Alicante.
Danza Clásica	1	Escuela Superior Danza Alicante.
Danza Clásica	1	Escuela Superior Arte Dramático y Danza de Valencia.
Profesores auxiliares.		
Solfeo y Teoría de la Música	1	Conservatorio Superior Valencia.
Solfeo y Teoría de la Música	2	Conservatorio Superior Alicante.
Solfeo y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental Vall de Uxó.
Solfeo y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental de Torrente.
Piano	1	Conservatorio Superior Valencia.
Piano	2	Conservatorio Superior Alicante.
Guitarra	1	Conservatorio Superior Alicante.
Guitarra	1	Conservatorio Elemental Vall de Uxó.
Violín	1	Conservatorio Elemental Vall de Uxó.
Violín	1	Conservatorio Elemental Cullera.
Viola	1	Conservatorio Superior Alicante.
Armonía	3	Conservatorio Superior Valencia.
Composición y Formas Musicales	1	Conservatorio Superior Valencia.
Pedagogía Musical	1	Conservatorio Superior Alicante.
Clarinete	1	Conservatorio Elemental Vall de Uxó.
Clarinete	1	Conservatorio Elemental Cullera.
Saxofón	1	Conservatorio Elemental Vall de Uxó.
Saxofón	1	Conservatorio Elemental Cullera.
Trombón, Bombardino y Tuba	1	Conservatorio Superior Alicante.
Pianista acompañante	2	Conservatorio Superior Valencia.
Interpretación	1	Escuela Superior Arte Dramático y Danza de Valencia.
E) Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas		
Inglés	4	Escuela Oficial Idiomas Valencia.
Inglés	5	Escuela Oficial Idiomas Castellón.
Francés	2	Escuela Oficial Idiomas Castellón.
Alemán	1	Escuela Oficial Idiomas Valencia.
Alemán	1	Escuela Oficial Idiomas Castellón.
Italiano	2	Escuela Oficial Idiomas Valencia.
Italiano	1	Escuela Oficial Idiomas Castellón.
Ruso	1	Escuela Oficial Idiomas Alicante.
Valenciano	2	Escuela Oficial Idiomas Valencia.
Valenciano	1	Escuela Oficial Idiomas Alicante.
Valenciano	1	Escuela Oficial Idiomas Castellón.
F) Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Profesores de término.		
Dibujo Artístico	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Dibujo Artístico	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Historia del Arte	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Modelado	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Asignatura	Número	Centro y localidad
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Profesores de entrada.		
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Dibujo Artístico	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Dibujo Artístico	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Dibujo Artístico	3	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Historia del Arte	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Historia del Arte	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Modelado	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Matemáticas	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Maestros de Taller.		
Fotografía Artística	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Fotografía Artística	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.
Encuadernación	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Vidrieras Artísticas	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Decoración	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Decoración	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Decoración	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.
Dibujo Publicitario	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Textiles Artísticos	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Ayudantes de Taller.		
Corte y Confección	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.

Código	Asignatura
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de la Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
26	Tecnología Minera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
43	Valenciano.
44	Educación Física.
	Maestros de Taller y grupo B:
01	Prácticas de Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de la Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas de Minería.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

ANEXO II

Código	Asignatura
	A) <i>Asignatura</i>
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
VL	Valenciano.
	B) <i>Formación Profesional y Escalas Docentes A. I. S.</i>
	Profesores numerarios y grupo A:
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS

28824 *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.*

De conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos:

1. Catedráticos Numerarios de Bachillerato, cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas: